

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN MÁLAGA POR LA QUE SE ACUERDA LA ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA RELATIVA AL PLAN DE SECTORIZACIÓN REFERIDO AL ÁMBITO DE SUELO URBANIZABLE NO SECTORIZADO, SURNS3 Y PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DE UNA DE LAS PARTES SECTORIZADAS (EA/MA/59/21).

Expte. EA/MA/59/21

Vista la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Alhaurín El Grande mediante la que se solicita el inicio de la evaluación ambiental estratégica relativa al plan de sectorización referido al ámbito de suelo urbanizable no sectorizado, SURNS3 y plan parcial de ordenación de una de las partes sectorizadas, de acuerdo a lo establecido en los artículos 36 y siguientes de la ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 26 de noviembre de 2021 se recibe en el servicio de protección ambiental escrito del Ayuntamiento de Alhaurín El Grande en el que se solicita el inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria del plan de sectorización referido al ámbito de suelo urbanizable no sectorizado, SURNS3, y plan parcial de ordenación de una de las partes, acompañándose de documento inicial estratégico y de borrador del instrumento urbanístico.

SEGUNDO.- Analizada la documentación presentada, se comprueba que se presentó un único documento cuyos contenidos no se ajustan a los que se exigen ni en el artículo 38.1 de la ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental, para el documento inicial estratégico, ni en el artículo 40.7 para el borrador del instrumento urbanístico propuesto. En consecuencia, con fecha 26 de enero de 2022 el servicio de protección ambiental de esta Delegación Territorial emite un requerimiento de subsanación dirigido al Ayuntamiento de Alhaurín El Grande, que da cumplida respuesta mediante el correspondiente aporte documental.

SEGUNDO.- De la nueva documentación que se presenta, se verifica el ajuste de sus contenidos a los exigidos en los artículos 38.1 y 40.7 de la ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental. Se comprueba, además, que el plan de sectorización referido al ámbito de suelo urbanizable no sectorizado, SURNS3, y plan parcial de ordenación de una de las partes sectorizadas, incluye un instrumento de planeamiento general – el plan de sectorización –, incardinándose, por lo tanto, en el supuesto de hecho contemplado en el artículo 40.2 a), razón por la que debe someterse a un procedimiento de evaluación ambiental estratégica en su modalidad ordinaria.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 233, del viernes 3 de diciembre de 2021, se publicó la ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, cuya disposición transitoria tercera establece que los procedimientos relativos a los instrumentos de planeamiento urbanístico que se hubieran iniciado antes de la entrada en vigor de esta ley podrán continuar su tramitación conforme a las reglas de ordenación del procedimiento y el régimen de competencias establecidos por la legislación sectorial y urbanística vigente en el momento

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	22/03/2022	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmB5CGVE2JJK6BFVWH5U8QFF8XL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

de iniciar la misma. A estos efectos, se considerarán iniciados los procedimientos con la solicitud de inicio en el caso de los instrumentos de planeamiento sometidos a evaluación ambiental estratégica.

SEGUNDO.- En aplicación del artículo 40.2 a) de la ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental, el plan de sectorización referido al ámbito de suelo urbanizable no sectorizado, SURNS3, y plan parcial de ordenación de una de las partes sectorizadas ha de someterse al trámite de evaluación ambiental estratégica ordinaria, resultando suficiente la documentación aportada por el Ayuntamiento de Arenas conforme a lo estipulado en el artículo 38.1 de la antes citada ley, para iniciar dicho trámite,

POR LO QUE

A la vista de los anteriores antecedentes y fundamentos de derecho y vista la documentación presentada por el Ayuntamiento de Alhaurín El Grande

SE RESUELVE

Admitir a trámite de evaluación ambiental estratégica ordinaria el plan de sectorización referido al ámbito de suelo urbanizable no sectorizado, SURNS3 y plan parcial de ordenación de una de las partes sectorizadas, conforme a lo recogido en la ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental.

De conformidad con lo establecido en el artículo 112 y siguientes de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, contra la presente resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, en el plazo de un MES, contado desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

EL DELEGADO TERRITORIAL

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	22/03/2022	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmB5CGVE2JK6BFVWH5U8QFF8XL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	